

ORD. 8DCYD N°: 0804

ANT.: Oficio N° 74664, del Prosecretario de la Cámara de Diputados de la República de Chile, de fecha 1 de junio de 2021.

REF.: E-6597-2021

MAT.: Informa respecto a solicitud de doña Elsa Parra Quezada y don Rodrigo García Carrasco.

SANTIAGO, 13 JUL 2021

**A : SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE.**

**DE : CRISTIAN O'RYAN SQUELLA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN**

Junto con saludar, me dirijo a usted en virtud del oficio indicado en el antecedente, en el cual, el H. Diputado Sergio Gahona Salazar solicita a la Superintendencia de Educación que informe sobre el estado en que se encuentran las denuncias realizadas por los propietarios de los colegios Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y Corporación Christ School, vinculadas con irregularidades en los antecedentes presentados para suscribir contratos de transferencia de la calidad de sostenedor, por parte de la ex administradora, señora María Elena Zott Oviedo y el ex representante legal señor Eugenio Rodrigo Concha Cabrera, en los términos que requiere.

En concreto, el H. Diputado señala que ha recurrido doña Elsa Parra Quezada y don Rodrigo García Carrasco, propietarios de los colegios actualmente denominados Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y Corporación Christ School, debido a la situación irregular en que se encuentran los antecedentes presentados para suscribir contratos de transferencias de la calidad de sostenedor, por parte de la ex Administradora María Elena Zott Oviedo y ex representante legal Eugenio Rodrigo Concha Cabrera, la cual se habría realizado sin el consentimiento o aprobación de los requirentes de esta fiscalización, en virtud de un mandato amplio otorgado por éstos, el que se habría encontrado revocado a la fecha de realización del acto administrativo.

Sostiene que se han deducido las acciones correspondientes en sede penal, civil y ante la Superintendencia de Educación, bajo los siguientes registros, a saber:

Numero denuncia	Colegio	Ciudad	RBD	fecha de ingreso
CAS-119578-W4ROH5	Escuela de Lenguaje Nuevo Amanecer	La Serena	14721	26-11-2019
CAS-119577-Z7Y7N3	Escuela de Lenguaje Renacer	Ovalle	13493	26-11-2019

CAS-119308- CIS9GS	Colegio Christ School La Serena	Santiago	13586	21-11-2019
CAS-11935- Z8B6W9	Colegio Polivalente Domingo Parra Corvalán	Coronel	17915	21-11-2019
CAS-114756- 06P3N4	ESC ESP DE TRANST COMUN DOMINGO PARRA	Coronel	17822	22-08-2019
CAS 114236- W3GBK8	ESC ESP DE TRANST COMUN DOMINGO PARRA	Coronel	17822	12-08-2029
CAS 114235- G8S3W9	ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNO DE LA COMUNICACION SAN RODRIC	Coronel	17911	12-08-2019
CAS 114230- W8C9L9	Escuela de Lenguaje Belén	Chiguayante	18063	12-08-2019
CAS 114227- D2H4J1	Escuela de Lenguaje San Nicolás	Penco	18033	12-08-2019
CAS 114207- M7P8ZS	Escuela de Lenguaje Belén	Parral	16613	12-08-2019
CAS 114210- 082412	ESC ESP DE TRANST DE LA COM NUEVO	La Serena	13473	12-08-2019
CAS-114088- S9T5S4	ESC PART CHRIST SCHOOL	Maipú	25206	12-08-2019
CAS-113979- V2D3D2	ESCUELA ESPEC PART SANTA TERESA DEJESUS	Pudahuel	25294	12-08-2019
CAS-113976- W7R6Y8	ESC BAS Y ESP CHRIST SCHOOL DE PUDAHUEL	Pudahuel	26130	12-08-2019
CAS-113952- C9H9S4	ESCUELA ESPECIAL RENACER	Pudahuel	31139	12-08-2019

Agrega, que doña Elsa Parra Quezada y don Rodrigo García Carrasco a la fecha no han obtenido un pronunciamiento acerca de estas denuncias, por lo tanto, solicita informar sobre las siguientes materias:

- Estado de denuncias realizadas.
- Resultado de las denuncias realizadas.
- Estado de ejecución de los recursos de los fondos de educación, provenientes de las subvenciones escolares, entre los años 2017, 2018, 2019 y 2020 a los colegios señalados precedentemente.

Que, al respecto, puedo señalar lo siguiente:

1. Sobre las competencias de la Superintendencia de Educación.

El artículo 48 de la Ley N° 20.529 (Ley SAC), que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvularia, básica y media, dispone como objeto de la Superintendencia de Educación (SIE), fiscalizar, de conformidad a la ley, tanto el

cumplimiento de la normativa educacional por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, como la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado, y de los sostenedores de establecimientos particulares pagados en caso de denuncia.

Por otro lado, el mencionado artículo 48 de la Ley SAC dispone que la Superintendencia proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

Para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 49 del referido cuerpo legal en sus letras dispone como atribuciones de la Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos; investigar y resolver denuncias que los distintos miembros de la comunidad escolar presenten, entre otras.

Luego, el artículo 57 de la Ley N° 20.529, establece que la Superintendencia recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

A continuación, el artículo 58 del mismo cuerpo normativo define la denuncia como el acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

En consecuencia, la Superintendencia de Educación cuenta con dos atribuciones distintas, consistente, por una parte, en fiscalizar la rendición de cuentas que anualmente deben presentar los sostenedores de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes regulares del Estado, con el objeto de determinar la correcta inversión de los recursos; y la segunda, en fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional en general y sancionar sus respectivas infracciones.

De esta forma, en caso de que, en el ejercicio de estas labores, se detectaren hechos que pudieran constituir eventuales infracciones a la normativa educacional, la misma Ley SAC en su artículo 49 letras i) y l) consagró la potestad sancionadora de la SIE, facultándola para formular cargos, sustanciar su tramitación y resolver los procesos que se sigan, así como para imponer las sanciones correspondientes.

2. En cuanto al estado y respuesta de las denuncias ingresadas ante la Superintendencia.

En cuanto a los requerimientos realizados, es dable señalar que se tuvieron a la vista las 15 denuncias ingresadas por doña Elsa Parra y se pudo constatar que en todas éstas la denunciante había registrado el correo electrónico dpcsanpedro@gmail.com para ser notificada de los avances de las denuncias y sus resultados.

El detalle de las fechas de cierre y las notificaciones en que se informó el cierre de las denuncias se visualiza a continuación:

Numero denuncia	Fecha notificación cierre	Respuesta
CAS-119578-W4ROH5	09-09-2020	<p>Estimada Sra. Parra: Con relación a su denuncia sobre tenencia del inmueble y contrato de arrendamiento, contra el establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE NUEVO AMANECER, RBD N° 14721-4, le informamos lo siguiente: realizado el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto por la ley, se logró establecer que el establecimiento incurrió en infracción a la normativa educacional en los siguientes aspectos: establecimiento no presenta contrato de arrendamiento de inmueble donde funciona el local escolar. Por estos motivos, se le impuso la sanción de Multa de privación parcial y temporal del 10% de la subvención general por un mes. Dicha sanción, contenida en la resolución que aprueba proceso administrativo, fue debidamente notificada al sostenedor del establecimiento educacional.</p> <p>Cabe señalar que el sostenedor dispone del recurso de reclamación dispuesto en el artículo 84 de la Ley 20.529, el cual puede ser presentado dentro de un plazo de 15 días hábiles desde que le fue notificada la resolución que aprueba el proceso. En caso de que dicho recurso sea acogido por la Superintendencia de Educación, el resultado del proceso puede ser modificado.</p>
CAS-119577-Z7Y7N3	02-12-2019	<p>Señora Elsa Parra Quezada Presente. Junto con saludar, en atención a denuncia ingresada con fecha 26.11.2019 en contra del Establecimiento Educacional Escuela De Lenguaje Renacer de la comuna de Ovalle, se ha procedido a dar cierre a su denuncia CAS-119577-Z7Y7N3, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo, por principio de economía procedimental, ya que se encuentra en tramitación la denuncia CAS-114210-D8Z4K2, ingresada antes que esta, realizada por usted vía web y que contiene la misma temática contra el mismo establecimiento educacional. Por tanto, se puede verificar que existe una duplicidad de denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por usted, se dirigirán internamente estos a la Unidad respectiva a fin de que sean incorporados a su carpeta de tramitación. Atendido lo anterior, las gestiones realizadas en relación con la denuncia señalada se dan por concluidas en la Unidad Superintendencia de Educación, por ende, se comunica que se procede al cierre de la denuncia por duplicidad. El presente procedimiento administrativo se realiza, mediante notificación electrónica en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del</p>

		Estado.
CAS-119308-CIS9GS	2-12-2019	<p>Señora Elsa Parra Quezada Presente. Junto con saludar, en atención a denuncia ingresada con fecha 21.11.2019 en contra del Establecimiento Educacional Colegio Christ School de la comuna de La Serena, se ha procedido a dar cierre a su denuncia CAS-119308-C7S9G5, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo, por principio de economía procedimental, ya que se encuentra en tramitación la denuncia CAS-114210-D8Z4K2, ingresada antes que esta, realizada por usted vía web y que contiene la misma temática contra el mismo establecimiento educacional. Por tanto, se puede verificar que existe una duplicidad de denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por usted, se dirigirán internamente estos a la Unidad respectiva a fin de que sean incorporados a su carpeta de tramitación. Atendido lo anterior, las gestiones realizadas en relación con la denuncia señalada se dan por concluidas en la Unidad Superintendencia de Educación, por ende, se comunica que se procede al cierre de la denuncia por duplicidad. El presente procedimiento administrativo se realiza, mediante notificación electrónica en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.</p>
CAS-119305-Z8B6W9 ¹	31-01-2020	<p>Estimado/a: Elsa Lorena Parra</p> <p>Respecto a la denuncia CAS-119305-Z8B6W9 ingresada con fecha: 21 de noviembre de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento, y según la información aportada por usted detallada a continuación: información del establecimiento: RBD 17915-9 COLEGIO POLIVALENTE DOMINGO PARRA CORVALÁN; comuna de CORONEL; Información del ciudadano denunciante y afectados: Elsa Lorena Parra; RUT 9308574-4; comuna de Las Condes, Región Metropolitana.</p> <p>Se informa que, con fecha 09 de agosto de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento lo siguiente: contrato de arrendamiento y modificaciones y correspondiente inscripción en el conservador de bienes raíces; certificado de dominio vigente. De las gestiones realizadas, se constató observaciones por las cuales se dictó una resolución que ordenó instruir un Proceso Administrativo en contra del establecimiento educacional, por posibles infracciones a la normativa educacional detectadas. Los antecedentes están siendo gestionados por la Unidad de Fiscalía, que actualmente</p>

¹ El número de CAS informado por la requirente no existía por lo que se procedió a revisar todos los requerimientos realizados por éste encontrándose una denuncia que coincidía con la descripción

		<p>se encuentra en proceso de investigación mediante Acto Administrativo N° 2019/FC/08/0668, 04 de octubre de 2019, sobre si los hechos denunciados constituyen infracción.</p> <p>No obstante, si usted posee consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.</p>
CAS-114756-06P3N4	08-10-2019	<p>Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-114756-D6P3N4 ingresada con fecha: 22 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; mobiliario insuficiente y/o inadecuado y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 17822 - 5 ESC. ESP. DE TRANST. COMUN DOMINGO PARRA; comuna de CORONEL; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; sostenedor; Región Metropolitana de Santiago; comuna de Las Condes. Se informa a usted que, con fecha 03 de octubre de 2019 se inició actividad de fiscalización revisando las instalaciones para verificar el mobiliario existente y buen estado de uso, en salas de clases, de acuerdo con la matrícula y cursos. De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Respecto a la revisión del contrato de arriendo, se informa a usted lo siguiente; fue fiscalizado mediante N° de registro CAS-114236-W3G8K8 manteniendo un proceso administrativo en curso. No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.</p>
CAS 114236-W3GBK8	11-09-2019	<p>Sra. Elsa Lorena Parra Con relación a su denuncia por incumplimientos del local en donde funciona el Establecimiento Educativo, contra el establecimiento Escuela Especial De Trastornos Comunicación Domingo Parra RBD N° 17822 le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento incurrió en la infracción de no contar con un local donde funcione el establecimiento educacional con un contrato de arriendo u otro derecho sobre el inmueble, de duración 5 años y/o inscrito en el conservador de bienes raíces, motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de multa. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional y atendido que no hizo uso de su derecho de reclamación, se debe proceder a su cumplimiento.</p>
CAS	08-10-2019	<p>Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-</p>

114235-G8S3W9		114235-G8S3W9 ingresada con fecha: 12 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 17911 - 6 ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNO DE LA COMUNICACIÓN SAN RODRIG; comuna de LOTA; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; otro tipo de ciudadano; comuna de Las Condes. Se informa a usted que, con fecha 03 de octubre de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento documentación vigente; contrato de arrendamiento y modificaciones; inscripción en el Conservador de Bienes Raíces; resolución que autoriza la transferencia de la calidad de sostenedor. De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.
CAS 114230- W8C9L9	13-09-2019	Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-114230-W8C9L9 ingresada con fecha: 12 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a falta de local para que funcione el establecimiento y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 18063-7 ESCUELA DE LENGUAJE BELÉN; comuna de Chiguayante; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; otro tipo de ciudadano; comuna de Las Condes. Se informa a usted que, con fecha 30 de agosto de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento documentación vigente; contrato de arrendamiento y sus modificaciones (Repertorio N° 2.184/2015); Resolución por transferencia de calidad de sostenedor (N° 2505/2017). De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.
CAS 114227- D2H4J1	25-09-2020	Sra. Elsa Lorena Parra Con relación a su denuncia por falta de local en que funcione el establecimiento educacional, contra el establecimiento Escuela De Lenguaje San Nicolas le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el

		establecimiento incurrió en la infracción de contar con un contrato de arrendamiento no inscrito en el conservador de bienes raíces, motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de amonestación. Esta resolución se encuentra notificada, pero aún se encuentra pendiente el plazo para que el establecimiento educacional haga uso de su derecho de reclamación ante el Superintendente de Educación.
CAS 114207- M7P8ZS	26-08-2019	Información del establecimiento RBD o RSIE del establecimiento educacional 16613 Nombre del establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE BELEN Comuna del establecimiento educacional PARRAL Información del ciudadano afectado Nombre completo del afectado ELSA LORENA PARRA QUEZADA Sexo del afectado FEMENINO Tipo de ciudadano afectado OTRO Nivel de enseñanza NO APLICA Grado que cursa el afectado NO APLICA Identificación del tipo de educación especial NO APLICA Información del denunciante Nombre completo del denunciante ELSA LORENA PARRA QUEZADA Sexo del denunciante FEMENINO Tipo de ciudadano denunciante OTRO Estimada Sra. ELSA LORENA PARRA QUEZADA En relación a su denuncia, le informamos que con fecha 22.08.2019 se realizó visita de fiscalización el establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE BELEN de Parral. En virtud de todos los antecedentes revisados se observa lo siguiente: Se deja Constancia que la única documentación que se adjunta es la derivada de la denuncia. El contrato se encuentra vigente y avalado por el art.2° transitorio de la Ley 20.845.- De lo anterior y de las gestiones realizadas por el fiscalizador de la Superintendencia de Educación, no fue posible constatar infracciones a la normativa por parte del Establecimiento Educacional que nos permitan iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio.
CAS 114210- 082412	13-12-2019	Sra. Elsa Lorena Parra: Con relación a su denuncia por "falta de local para que funcione el establecimiento" contra el establecimiento educacional Escuela de Trastornos de la Comunicación Nuevo Amanecer le informamos lo siguiente: Realizado el proceso administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento educacional incurrió en la infracción de: ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON RECEPCIÓN DEFINITIVA DE DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES O SIN ACTUALIZAR Por lo anterior, la autoridad regional impuso la sanción de MULTA DE 51 UTM. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, el cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para interponer recurso de reclamación.
CAS- 114088- S9T5S4	13-02-2020	Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que

		<p>en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL"; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de privación de la subvención al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma."</p>
CAS-113979-V2D3D2	09-01-2020	<p> Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de Privación de la subvención al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento administrativo tramitado por la Unidad de Fiscalía Regional. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia en plataforma.</p>
CAS-113976-W7R6Y8	13-02-2020	<p> Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, CON CONTRATO DE ARRIENDO, COMODATO U OTRO DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, DE DURACIÓN INFERIOR A 5 AÑOS Y/O NO INSCRITO EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES."; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de amonestación por escrito al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma.</p>
CAS-113952-C9H9S4	23-09-2020	<p> Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO CON CONTRATO DE</p>

		<p>ARRIENDO DESACTUALIZADO"; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de Multa al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma.</p>
--	--	---

Por tanto, lo señalado por los requirentes respecto a que a la fecha no han obtenido un pronunciamiento acerca de estas denuncias, no es efectivo ya que todos los cierres han sido debidamente informados al correo proporcionado por la denunciante.

Para acreditar la veracidad de lo informado, se adjuntan los comprobantes de ingreso de las denuncias y sus correos electrónicos de cierre.

Cabe hacer presente que debido a que las denuncias se encuentran cerradas, para acceder a los demás documentos que componen cada una de las carpetas investigativas de cada denuncia, éstos pueden solicitarse a través del procedimiento dispuesto por la Ley N° 20.825 en la página web de la Superintendencia <https://www.supereduc.cl/> accediendo en el banner "Solicitud de datos Ley de Transparencia".

Finalmente, en cuanto a la solicitud de enviar por esta vía el estado de ejecución de los recursos de los fondos de educación, provenientes de las subvenciones escolares, entre los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de los colegios señalados precedentemente (RBD 14721, 13493, 13586, 17915, 17822, 17822, 17911, 18063, 18033, 16613, 13473 25206, 25294; 2613, 31139), cabe hacer presente al Honorable Diputado que para entregar dicha información es necesario contar con mayores antecedentes respecto a los recursos cuya rendición se quiere conocer, especificándose el tipo de subvención asociada y en lo posible dar énfasis en qué gastos desea conocer.

Por ello, este Servicio estima que dicha solicitud debe ser requerida por los Sres. Elsa Parra Quezada y Rodrigo García Carrasco a través del procedimiento dispuesto en la Ley N° 20.825, ingresándose una solicitud de datos por Ley de Transparencia en la página web de la Superintendencia, indicándose los RBD señalados, los años que se solicitan y los recursos cuya rendición requieren conocerse.

3. Conclusiones.

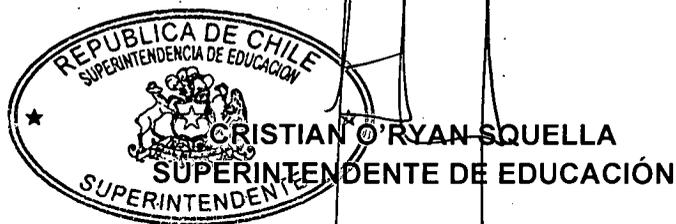
De esta forma, la Superintendencia da por cumplida la solicitud hecha por el H. Diputado Sergio Gahona Salazar de informar sobre el estado en que se encuentran las denuncias realizadas por los propietarios de los colegios Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y Corporación Christ School.

Se adjuntan al presente informe los siguientes antecedentes:

- a) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-119578-W4ROH5.
- b) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-119577-Z7Y7N3.

- c) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-119308-CIS9GS.
- d) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-119305-Z8B6W9.
- e) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-114756-06P3N4.
- f) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS 114236-W3GBK8.
- g) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS 114235-G8S3W9.
- h) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS 114230- W8C9L9.
- i) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS 114227-D2H4J1.
- j) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS 114207-M7P8ZS.
- k) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS 114210-082412.
- l) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-114088-S9T5S4.
- m) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-113979-V2D3D2.
- n) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-113976-W7R6Y8.
- o) Copia del comprobante de ingreso de la denuncia CAS-113952-C9H9S4.
- p) Copia del cierre de la denuncia CAS-119578-W4ROH5.
- q) Copia del cierre de la denuncia CAS-119577-Z7Y7N3.
- r) Copia del cierre de la denuncia CAS-119308-CIS9GS.
- s) Copia del cierre de la denuncia CAS-119305-Z8B6W9.
- t) Copia del cierre de la denuncia CAS-114756-06P3N4.
- u) Copia del cierre de la denuncia CAS 114236-W3GBK8.
- v) Copia del cierre de la denuncia CAS 114235-G8S3W9.
- w) Copia del cierre de la denuncia CAS 114230- W8C9L9.
- x) Copia del cierre de la denuncia CAS 114227-D2H4J1.
- y) Copia del cierre de la denuncia CAS 114207-M7P8ZS.
- z) Copia del cierre de la denuncia CAS 114210-082412.
- aa) Copia del cierre de la denuncia CAS-114088-S9T5S4.
- bb) Copia del cierre de la denuncia CAS-113979-V2D3D2.
- cc) Copia del cierre de la denuncia CAS-113976-W7R6Y8.
- dd) Copia del cierre de la denuncia CAS-113952-C9H9S4.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




RZC/HES/JBA/CIF
Distribución:

- Gabinete SIE
- Div. Com. y Denuncias - Unidad de Análisis Jurídico
- Oficina de Partes y Archivo.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-119578-W4R0H5
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESC DE LENGUAJE NUEVO AMANECER		
RBD	14721	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	26-nov.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Martes, 26 de Noviembre de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora. Se adjunta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Estimada Sra. Parra: Con relación a su denuncia ingresada por Falta de local para que funcione el establecimiento, informamos lo siguiente: Con fecha 20/01/2020 se realizó acta administrativa de fiscalización al establecimiento educacional Escuela de Lenguaje Nuevo Amanecer para dar seguimiento acta de fiscalización N° 190502276 de fecha 17/12/2019 la cual contiene observaciones con plazo de superación. Habiéndose cumplido el plazo y la no presentación de antecedentes se confecciona acta de seguimiento con los antecedentes recabados e información tenida a la vista, se dictó una resolución que ordena instruir un proceso administrativo en contra del establecimiento educacional por posibles infracciones a la normativa educacional detectadas con motivo de su denuncia. Los antecedentes serán entregados a la unidad de fiscalía quien investigara si los hechos denunciados constituyen infracción. Sus resultados serán informados a través del medio de notificación señalado por Ud. 119578-W4R0H5 CIERRE DE DENUNCIA Con relación a su denuncia sobre tenencia del inmueble y contrato de arrendamiento, contra el establecimiento establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE NUEVO AMANECER, RBD N° 14721-4, le informamos lo siguiente: realizado el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto por la ley, se logró establecer que el establecimiento incurrió en infracción a la normativa educacional en los siguientes aspectos: establecimiento no presenta contrato de arrendamiento de inmueble donde funciona el local escolar. Por estos motivos, se le impuso la sanción de Multa de privación parcial y temporal del 10% de la subvención general por un mes. Dicha sanción, contenida en la resolución que aprueba proceso administrativo, fue debidamente notificada al sostenedor del establecimiento educacional. Cabe señalar que el sostenedor dispone del recurso de reclamación dispuesto en el artículo 84 de la Ley 20.529, el cual puede ser presentado dentro de un plazo de 15 días hábiles desde que le fue notificada la resolución que aprueba el proceso. En caso de que dicho recurso sea acogido por la Superintendencia de Educación, el resultado del proceso puede ser modificado. Atentamente.

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-119577-27Y7N3
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA DE LENGUAJE RENACER		
RBD	13493	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	26-nov.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Martes, 26 de Noviembre de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora. Se adjunta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.

Respuesta

Señora Elsa Parra Quezada Presente. Junto con saludar, en atención a denuncia ingresada con fecha 26.11.2019 en contra del Establecimiento Educacional Escuela De Lenguaje Renacer de la comuna de Ovalle, se ha procedido a dar cierre a su denuncia CAS 119577 - 27Y7N3, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo, por principio de economía procedimental, ya que se encuentra en tramitación la denuncia CAS 114210 - D8Z4K2, ingresada antes que esta, realizada por usted vía web y que contiene la misma temática contra el mismo establecimiento educacional. Por tanto, se puede verificar que existe una duplicidad de denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por usted, se dirigirán internamente estos a la Unidad respectiva a fin de que sean incorporados a su carpeta de tramitación. Atendido lo anterior, las gestiones realizadas en relación a la denuncia señalada se dan por concluidas en la Unidad Superintendencia de Educación, por ende, se comunica que se procede al cierre de la denuncia por duplicidad. El presente procedimiento administrativo se realiza, mediante notificación electrónica en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880/2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Atentamente, XIMENA SOLÍS ARAYA Profesional Unidad de Comunicaciones y Denuncias Superintendencia de Educación Región de Coquimbo

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-119308-C7S9G5
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	COLEGIO CHRIST SCHOOL		
RBD	13586	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	21-nov.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Jueves, 21 de Noviembre de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Christ de de la Serena SpA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Señora Elsa Parra Quezada Presente. Junto con saludar, en atención a denuncia ingresada con fecha 21.11.2019 en contra del Establecimiento Educacional Colegio Christ School de la comuna de La Serena, se ha procedido a dar cierre a su denuncia CAS 119308 - C7S9G5, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo, por principio de economía procedimental, ya que se encuentra en tramitación la denuncia CAS 114210 - D8Z4K2, ingresada antes que esta, realizada por usted vía web y que contiene la misma temática contra el mismo establecimiento educacional. Por tanto, se puede verificar que existe una duplicidad de denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por usted, se dirigirán internamente estos a la Unidad respectiva a fin de que sean incorporados a su carpeta de tramitación. Atendido lo anterior, las gestiones realizadas en relación a la denuncia señalada se dan por concluidas en la Unidad Superintendencia de Educación, por ende, se comunica que se procede al cierre de la denuncia por duplicidad. El presente procedimiento administrativo se realiza, mediante notificación electrónica en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880/2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado. Atentamente, XIMENA SOLÍS ARAYA Profesional Unidad de Comunicaciones y Denuncias Superintendencia de Educación Región de Coquimbo

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-119305-Z8B6W9
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	COLEGIO POLIVALENTE DOMINGO PARRA CORVALAN		
RBD	17915	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	21-nov.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha **Jueves, 21 de Noviembre de 2019**, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y quien firma el contrato de arrendamiento es Domingo Parra Corvalan de Coronel Spa) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-119305-Z8B6W9 ingresada con fecha: 21 de noviembre de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento, y según la información aportada por usted detallada a continuación: información del establecimiento: RBD 17915-9 COLEGIO POLIVALENTE DOMINGO PARRA CORVALÁN; comuna de CORONEL; Información del ciudadano denunciante y afectados: Elsa Lorena Parra; RUT 9308574-4; comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Se informa que, con fecha 09 de agosto de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento lo siguiente: contrato de arrendamiento y modificaciones y correspondiente inscripción en el conservador de bienes raíces; certificado de dominio vigente. De las gestiones realizadas, se constató observaciones por las cuales se dictó una resolución que ordenó instruir un Proceso Administrativo en contra del establecimiento educacional, por posibles infracciones a la normativa educacional detectadas. Los antecedentes están siendo gestionados por la Unidad de Fiscalía, que actualmente se encuentra en proceso de investigación mediante Acto Administrativo N° 2019/FC/08/0668, 04 de octubre de 2019, sobre si los hechos denunciados constituyen infracción. No obstante, si usted posee consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-114756-D6P3N4
Tema	- Mobiliario insuficiente y/o inadecuado		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra		
Establecimiento	ESC ESP DE TRANST COMUN DOMINGO PARRA		
RBD	17822	Curso	Trastornos Específicos del Lenguaje
Nivel	EDUCACIÓN ESPECIAL		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	22-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Oficina de Atención Superintendencia Educación

Con fecha *Jueves, 22 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

uso de mobiliario y deterioro del mismo sin contar con un contrato de arrendamiento de por medio según lo indica la Ley De Inclusión, ya que, el único contrato que regulaba el uso de este pertenece a la Sociedad Domingo Parra de Coronel SPA, la cual no tiene ninguna relación con la actual corporación que es quien hace uso y deterioro del mobiliario del establecimiento., hago ademas referencia a que durante el año 2017, se facilito mobiliario escolar por parte de Doña Carolina Reyes Parra, el cual no estaba descrito ni individualizado en el contrato de arriendo. el cual debe ser devuelto.

Respuesta

Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-114756-D6P3N4 ingresada con fecha: 22 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; mobiliario insuficiente y/o inadecuado y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 17822 - 5 ESC. ESP. DE TRANST. COMUN DOMINGO PARRA; comuna de CORONEL; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; sostenedor; Región Metropolitana de Santiago; comuna de las Condes. Se informa a usted que, con fecha 03 de octubre de 2019 se inició actividad de fiscalización revisando las instalaciones para verificar el mobiliario existente y buen estado de uso, en salas de clases, de acuerdo con la matrícula y cursos. De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Respecto a la revisión del contrato de arriendo, se informa a usted lo siguiente; fue fiscalizado mediante N° de registro CAS-114236-W3G8K8 manteniendo un proceso administrativo en curso. No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

Expectativa

inspección y verificación del mobiliario existente y comprobante o documento que asegure la pertenencia del mismo a la corporación sostenedora.

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Oficina de Atención
Superintendencia
Educación

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	Nº de Caso	CAS-114236-W3G8K8
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESC ESP DE TRANST COMUN DOMINGO PARRA		
RBD	17822	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	12-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Lunes, 12 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Domingo Parra de Coronel SpA). Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Sra. Elsa Lorena Parra Con relación a su denuncia por incumplimientos del local en donde funciona el Establecimiento Educacional, contra el establecimiento Escuela Especial De Trastornos Comunicación Domingo Parra RBD N° 17822 le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento incurrió en la infracción de no contar con un local donde funcione el establecimiento educacional con un contrato de arriendo u otro derecho sobre el inmueble, de duración 5 años y/o inscrito en el conservador de bienes raíces, motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de multa. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional y atendido que no hizo uso de su derecho de reclamación, se debe proceder a su cumplimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia. Atentamente; Claudio Schettino C. Fiscal Encargado Jurídico (S)

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-114235-G8S3W9
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNO DE LA COMUNICACION SAN RODRIC		
RBD	17911	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	12-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha **Lunes, 12 de Agosto de 2019**, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y quien firma el contrato de arrendamiento es la sociedad San Rodric de Lota SpA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-114235-G8S3W9 ingresada con fecha: 12 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 17911 - 6 ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNO DE LA COMUNICACIÓN SAN RODRIC; comuna de LOTA; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; otro tipo de ciudadano; comuna de las Condes. Se informa a usted que, con fecha 03 de octubre de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento documentación vigente; contrato de arrendamiento y modificaciones; inscripción en el Conservador de Bienes Raíces; resolución que autoriza la transferencia de la calidad de sostenedor. De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	Nº de Caso	CAS-114230-W8C9L9
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA DE LENGUAJE BELEN		
RBD	18063	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	12-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Lunes, 12 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Nueva Belén Chiguayante SpA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Estimado/a: Elsa Lorena Parra Respecto a la denuncia CAS-114230-W8C9L9 ingresada con fecha: 12 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 18063-7 ESCUELA DE LENGUAJE BELÉN; comuna de Chiguayante; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; otro tipo de ciudadano; comuna de las Condes. Se informa a usted que, con fecha 30 de agosto de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento documentación vigente; contrato de arrendamiento y sus modificaciones (Repertorio N° 2.184/2015); Resolución por transferencia de calidad de sostenedor (N° 2505/2017. De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio. No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-114227-D2H4J1
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA DE LENGUAJE SAN NICOLAS		
RBD	18003	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	12-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Lunes, 12 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad San Nicolás de Penco SpA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Sra. Elsa Lorena Parra Con relación a su denuncia por falta de local en que funcione el establecimiento educacional, contra el establecimiento Escuela De Lenguaje San Nicolas le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento incurrió en la infracción de contar con un contrato de arrendamiento no inscrito en el conservador de bienes raíces, motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de amonestación. Esta resolución se encuentra notificada, pero aún se encuentra pendiente el plazo para que el establecimiento educacional haga uso de su derecho de reclamación ante el Superintendente de Educación, que de ser acogida podría modificar la sanción inicial. Atentamente; Claudio Schettino C. Fiscal Encargado Jurídico (S)

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	Nº de Caso	CAS-114210-D8Z4K2
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESC ESP DE TRANST DE LA COM NUEVO AMANECE		
RBD	13473	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpccsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	12-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Lunes, 12 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Nuevo Amanecer de la Serena SpA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Sra. Elsa Lorena Parra: Con relación a su denuncia por "falta de local para que funcione el establecimiento" contra el establecimiento educacional Escuela de Trastornos de la Comunicación Nuevo Amanecer"le informamos lo siguiente: Realizado el proceso administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento educacional incurrió en la infracción de: ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON RECEPCIÓN DEFINITIVA DE DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES O SIN ACTUALIZAR Por lo anterior, la autoridad regional impuso la sanción de MULTA DE 51 UTM. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, el cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para interponer recurso de reclamación.

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el Nº de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el Nº de caso a terceras personas así-evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	Nº de Caso	CAS-114088-S9T5S4
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESC PART CHRIST SCHOOL		
RBD	25206	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	09-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha **Viernes, 9 de Agosto de 2019**, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la sociedad Crist de Maipú SPA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL"; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de privación de la subvención al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma." Atte. Unidad de Fiscalía Dirección Regional Metropolitana

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	Nº de Caso	CAS-113979-V2D3D2
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA ESPEC PART SANTA TERESA DE JESUS		
RBD	25294	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	07-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Miércoles, 7 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Santa Teresa de Jesús de Pudahuel SPA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de Privación de la subvención al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento administrativo tramitado por la Unidad de Fiscalía Regional. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia en plataforma." Atte. Unidad de Fiscalía Dirección Regional Metropolitana

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el Nº de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el Nº de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-113976-W7R6Y8
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESC BAS Y ESP CHRIST SCHOOL DE PUDAHUEL		
RBD	26130	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	07-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Miércoles, 7 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Domingo Parra Corvalán y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Christ de Pudahuel SPA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, CON CONTRATO DE ARRIENDO, COMODATO U OTRO DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, DE DURACIÓN INFERIOR A 5 AÑOS Y/O NO INSCRITO EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES."; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de amonestación por escrito al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma." Atte. Unidad de Fiscalía Dirección Regional Metropolitana

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-113952-C9H9S4
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA ESPECIAL RENACER		
RBD	31139	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	07-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Miércoles, 7 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la sociedad Escuela Especial de Lenguaje Renacer SPA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

Respuesta

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO CON CONTRATO DE ARRIENDO DESACTUALIZADO"; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de Multa al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma." Atte. Unidad de Fiscalía Dirección Regional Metropolitana

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario de ingreso.

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-119578-W4R0H5 ingresada con fecha: 26/11/2019 18:15 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Estimada Sra. Parra: Con relación a su denuncia ingresada por Falta de local para que funcione el establecimiento, informamos lo siguiente: Con fecha 20/01/2020 se realizó acta administrativa de fiscalización al establecimiento educacional Escuela de Lenguaje Nuevo Amanecer para dar seguimiento acta de fiscalización N° 190502276 de fecha 17/12/2019 la cual contiene observaciones con plazo de superación. Habiéndose cumplido el plazo y la no presentación de antecedentes se confecciona acta de seguimiento

Con los antecedentes recabados e información tenida a la vista, se dictó una resolución que ordena instruir un proceso administrativo en contra del establecimiento educacional por posibles infracciones a la normativa educacional detectadas con motivo de su denuncia.

Los antecedentes serán entregados a la unidad de fiscalía quien investigara si los hechos denunciados constituyen infracción. Sus resultados serán informados a través del medio de notificación señalado por Ud. 119578-W4R0H5

CIERRE DE DENUNCIA

Con relación a su denuncia sobre tenencia del inmueble y contrato de arrendamiento, contra el establecimiento establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE NUEVO AMANECER, RBD N° 14721-4, le informamos lo siguiente: realizado el procedimiento administrativo sancionatorio dispuesto por la ley, se logró establecer que el establecimiento incurrió en infracción a la normativa educacional en los siguientes aspectos: establecimiento no presenta contrato de arrendamiento de inmueble donde funciona el local escolar. Por estos motivos, se le impuso la sanción de Multa de privación parcial y temporal del 10% de la subvención general por un mes.

Dicha sanción, contenida en la resolución que aprueba proceso administrativo, fue debidamente notificada al sostenedor del establecimiento educacional.

Cabe señalar que el sostenedor dispone del recurso de reclamación dispuesto en el artículo 84 de la Ley 20.529, el cual puede ser presentado dentro de un plazo de 15 días hábiles desde que le fue notificada la resolución que aprueba el proceso. En caso de que dicho recurso sea acogido por la Superintendencia de Educación, el resultado del proceso puede ser modificado.

Atentamente.

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-119577-Z7Y7N3 ingresada con fecha: 26/11/2019 17:51 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Señora
Elsa Parra Quezada
Presente.

Junto con saludar, en atención a denuncia ingresada con fecha 26.11.2019 en contra del Establecimiento Educacional Escuela De Lenguaje Renacer de la comuna de Ovalle, se ha procedido a dar cierre a su denuncia CAS 119577 – Z7Y7N3, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo, por principio de economía procedimental, ya que se encuentra en tramitación la denuncia CAS 114210 – D8Z4K2, ingresada antes que esta, realizada por usted vía web y que contiene la misma temática contra el mismo establecimiento educacional. Por tanto, se puede verificar que existe una duplicidad de denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por usted, se dirigirán internamente estos a la Unidad respectiva a fin de que sean incorporados a su carpeta de tramitación.

Atendido lo anterior, las gestiones realizadas en relación a la denuncia señalada se dan por concluidas en la Unidad Superintendencia de Educación, por ende, se comunica que se procede al cierre de la denuncia por duplicidad.

El presente procedimiento administrativo se realiza, mediante notificación electrónica en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880/2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Atentamente,

XIMENA SOLÍS ARAYA
Profesional
Unidad de Comunicaciones y Denuncias
Superintendencia de Educación
Región de Coquimbo

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-119308-C7S9G5 ingresada con fecha: 21/11/2019 11:46 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Señora
Elsa Parra Quezada
Presente.

Junto con saludar, en atención a denuncia ingresada con fecha 21.11.2019 en contra del Establecimiento Educacional Colegio Christ School de la comuna de La Serena, se ha procedido a dar cierre a su denuncia CAS 119308 – C7S9G5, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo, por principio de economía procedimental, ya que se encuentra en tramitación la denuncia CAS 114210 – D8Z4K2, ingresada antes que esta, realizada por usted vía web y que contiene la misma temática contra el mismo establecimiento educacional. Por tanto, se puede verificar que existe una duplicidad de denuncias. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando los nuevos antecedentes aportados por usted, se dirigirán internamente estos a la Unidad respectiva a fin de que sean incorporados a su carpeta de tramitación.

Atendido lo anterior, las gestiones realizadas en relación a la denuncia señalada se dan por concluidas en la Unidad Superintendencia de Educación, por ende, se comunica que se procede al cierre de la denuncia por duplicidad.

El presente procedimiento administrativo se realiza, mediante notificación electrónica en conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880/2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Atentamente,

XIMENA SOLÍS ARAYA
Profesional
Unidad de Comunicaciones y Denuncias
Superintendencia de Educación
Región de Coquimbo

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-119305-Z8B6W9 ingresada con fecha: 21/11/2019 11:35 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Estimado/a: Elsa Lorena Parra

Respecto a la denuncia CAS-119305-Z8B6W9 ingresada con fecha: 21 de noviembre de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento, y según la información aportada por usted detallada a continuación: información del establecimiento: RBD 17915-9 COLEGIO POLIVALENTE DOMINGO PARRA CORVALÁN; comuna de CORONEL; Información del ciudadano denunciante y afectados: Elsa Lorena Parra; RUT 9308574-4; comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Se informa que, con fecha 09 de agosto de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento lo siguiente: contrato de arrendamiento y modificaciones y correspondiente inscripción en el conservador de bienes raíces; certificado de dominio vigente. De las gestiones realizadas, se constató observaciones por las cuales se dictó una resolución que ordenó instruir un Proceso Administrativo en contra del establecimiento educacional, por posibles infracciones a la normativa educacional detectadas. Los antecedentes están siendo gestionados por la Unidad de Fiscalía, que actualmente se encuentra en proceso de investigación mediante Acto Administrativo N° 2019/FC/08/0668, 04 de octubre de 2019, sobre si los hechos denunciados constituyen infracción.

No obstante, si usted posee consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, usted puede impugnar esta respuesta presentando los recursos administrativos respectivos.

Para acceder a mayor información o detalle sobre su caso, puede acceder directamente al seguimiento:

[AQUÍ](#)

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114756-D6P3N4 ingresada con fecha: 22/08/2019 17:34 por Falta de mobiliario, elementos de enseñanza y material didáctico a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Estimado/a: Elsa Lorena Parra

Respecto a la denuncia CAS-114756-D6P3N4 ingresada con fecha: 22 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; mobiliario insuficiente y/o inadecuado y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 17822 - 5 ESC. ESP. DE TRANST. COMUN DOMINGO PARRA; comuna de CORONEL; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; sostenedor; Región Metropolitana de Santiago; comuna de las Condes.

Se informa a usted que, con fecha 03 de octubre de 2019 se inició actividad de fiscalización revisando las instalaciones para verificar el mobiliario existente y buen estado de uso, en salas de clases, de acuerdo con la matrícula y cursos.

De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Respecto a la revisión del contrato de arriendo, se informa a usted lo siguiente; fue fiscalizado mediante N° de registro CAS-114236-W3G8K8 manteniendo un proceso administrativo en curso.

No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.

Para acceder a mayor información o detalle sobre su caso, puede acceder directamente al seguimiento:

[AQUÍ](#)

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
[denuncias.supereduc.cl](#)
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114236-W3G8K8 ingresada con fecha: 12/08/2019 18:51 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Sra. Elsa Lorena Parra

Con relación a su denuncia por incumplimientos del local en donde funciona el Establecimiento Educacional, contra el establecimiento Escuela Especial De Trastornos Comunicación Domingo Parra RBD N° 17822 le informamos lo siguiente:

Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento incurrió en la infracción de no contar con un local donde funcione el establecimiento educacional con un contrato de arriendo u otro derecho sobre el inmueble, de duración 5 años y/o inscrito en el conservador de bienes raíces, motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de multa. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional y atendido que no hizo uso de su derecho de reclamación, se debe proceder a su cumplimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia.

Atentamente;
Claudio Schettino C.
Fiscal
Encargado Jurídico (S)

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114235-G8S3W9 ingresada con fecha: 12/08/2019 18:40 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Estimado/a: Elsa Lorena Parra

Respecto a la denuncia CAS-114235-G8S3W9 ingresada con fecha: 12 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 17911 - 6 ESCUELA ESPECIAL DE TRASTORNO DE LA COMUNICACIÓN SAN RODRIG; comuna de LOTA; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; otro tipo de ciudadano; comuna de las Condes.

Se informa a usted que, con fecha 03 de octubre de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento documentación vigente; contrato de arrendamiento y modificaciones; inscripción en el Conservador de Bienes Raíces; resolución que autoriza la transferencia de la calidad de sostenedor. De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.

Para acceder a mayor información o detalle sobre su caso, puede acceder directamente al seguimiento:

[AQUÍ](#)

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114230-W8C9L9 ingresada con fecha: 12/08/2019 18:14 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Estimado/a: Elsa Lorena Parra

Respecto a la denuncia CAS-114230-W8C9L9 ingresada con fecha: 12 de agosto de 2019; cuyo tenor alude a; falta de local para que funcione el establecimiento y según la información aportada por usted detallada a continuación: Establecimiento: RBD 18063-7 ESCUELA DE LENGUAJE BELÉN; comuna de Chiguayante; información del ciudadano denunciante/afectado: Elsa Lorena Parra; otro tipo de ciudadano; comuna de las Condes.

Se informa a usted que, con fecha 30 de agosto de 2019 se inició actividad de fiscalización solicitando al establecimiento documentación vigente; contrato de arrendamiento y sus modificaciones (Repertorio N° 2.184/2015); Resolución por transferencia de calidad de sostenedor (N° 2505/2017).

De las gestiones realizadas no fue posible constatar infracciones a la normativa que nos permitan iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

No obstante, si Ud. posee nuevos antecedentes y consultas, instamos a que sean presentados en dependencias de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Región del Biobío, ubicado en calle Freire 1093, de la comuna de Concepción, en horario de atención al público, desde las 09:00 horas a 13:30 horas; teléfono número: 232431400.

De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.

Para acceder a mayor información o detalle sobre su caso, puede acceder directamente al seguimiento:

[AQUÍ](#)

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,

Oficina de Atención

Superintendencia de Educación

www.supereduc.cl

denuncias.supereduc.cl

Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114227-D2H4J1 ingresada con fecha: 12/08/2019 17:57 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Sra. Elsa Lorena Parra

Con relación a su denuncia por falta de local en que funcione el establecimiento educacional, contra el establecimiento Escuela De Lenguaje San Nicolas le informamos lo siguiente:
Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento incurrió en la infracción de contar con un contrato de arrendamiento no inscrito en el conservador de bienes raíces, motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de amonestación. Esta resolución se encuentra notificada, pero aún se encuentra pendiente el plazo para que el establecimiento educacional haga uso de su derecho de reclamación ante el Superintendente de Educación, que de ser acogida podría modificar la sanción inicial.

Atentamente;
Claudio Schettino C.
Fiscal
Encargado Jurídico (S)

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Acta Denuncias Sin Asistencia.
ACTA SATISFACTORIA

1. Información del Establecimiento

Establecimiento

ESCUELA DE LENGUAJE BELEN
PARRAL, Maule
BUENOS AIRES NO 503-A PARRAL #503

Autoridades

Director
ZORAIDA MARÍA MOLINA SALDÍAS
Sostenedor
CORPORACION EDUCACIONAL CHRIST SCHOOL
Representante Legal
MARÍA ELENA ZOTT OVIEDO

R.B.D./Código SIE	Dependencia	Región
16613	Particular Subvencionado	Maule

2. Información de la Fiscalización

Inicio	Actas Anteriores
2019-08-23 03:59:46	
Finalización	130700312 140701071 150700161 150701136 170701361 170701362 180700180 180700349
2019-08-23 04:17:06	

Fiscalizador	Asistencia
JOSE GUILLERMO CORIA FAUNDEZ	

3. Materias

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

INDIQUE SÓLO LA FECHA(AÑO/MM/DD) DE DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA A FISCALIZACIÓN:	2019-08-14
INDIQUE EL N° DE CAS	114207
SEÑALE EN EL RECUADRO "COMENTARIOS Y MUESTRAS" LA TEMÁTICA TRATADA:	

DENUNCIA - RI

¿DENUNCIA APLICA RI?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
----------------------	--

CALIFICACIÓN DE DENUNCIA

LA DENUNCIA FISCALIZADA ES:	<input type="radio"/> NORMAL <input type="radio"/> URGENTE
-----------------------------	--

CONDICIONES CLIMÁTICAS

LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DE FISCALIZACIÓN SON:	<input type="radio"/> Buenas <input type="radio"/> Malas
---	--

PROTOCOLO FISCALIZADOR

SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE INICIO DE LA FISCALIZACIÓN	
SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE CIERRE DE LA FISCALIZACIÓN	

REINTEGROS

No aplica: NO HAY REINTEGROS.

R.U.T.	Desde	Hasta

SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

¿LA FISCALIZACIÓN REALIZADA ORIGINA UN SEGUIMIENTO POSTERIOR?(ACTA SEGUIMIENTO)	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
---	--

OTRAS MATERIAS NO CONSIDERADAS

+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 01.01 Y 10.03?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 11.01 Y 21.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 22.01 Y 31.07?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 32.00 Y 43.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 44.01 Y 53.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 54.01 Y 64.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 65.00 Y 75.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 76.00 Y 86.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 87.00 Y 95.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
+¿EL O LOS HECHOS CONSTATADOS GENERAN ALGÚN SUSTENTO DE HALLAZGO CONTENIDO ENTRE EL 96.00 Y 100.00?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
¿EXISTEN HECHOS CONSTATADOS QUE NO POSEEN SUSTENTOS DE HALLAZGO ASOCIADOS?	OSI <input type="radio"/> No

CALIFICACIÓN SUSTENTO HALLAZGO 100.00(017)

¿EXISTE EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ALGÚN HECHO CONSTATADO ASOCIADO AL SUSTENTO HALLAZGO 100.00?	OSI <input type="radio"/> No
¿EXISTE EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ALGÚN HECHO CONSTATADO ASOCIADO AL SUSTENTO DE HALLAZGO 100.00, SIN PLAZO DE SUPERACIÓN?	OSI <input type="radio"/> No
¿EXISTE EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ALGÚN HECHO CONSTATADO ASOCIADO AL SUSTENTO DE HALLAZGO 100.00, CON PLAZO DE SUPERACIÓN?	OSI <input type="radio"/> No

REGISTRO DE RECOMENDACIONES

¿EXISTEN RECOMENDACIONES QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADAS EN LOS SUSTENTOS DE HALLAZGOS CONSIGNADOS EN ACTA?	OSI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
--	--

COMENTARIOS ANEXOS DEL FISCALIZADOR

¿SE CONSIGNA EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ASPECTOS RELEVANTES QUE CARACTERIZARON LA FISCALIZACIÓN?, SEÑALAR CUANDO CORRESPONDA UNA DESCRIPCIÓN DE MUESTRAS UTILIZADAS, LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA FISCALIZACIÓN,ETC.	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> N/A
---	---

ACTUALIZACIÓN DEL ACTA

¿EXISTEN MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES MENORES REALIZADAS EN EL ACTA DE FISCALIZACIÓN?, SI ES AFIRMATIVA LA RESPUESTA SEÑALE LAS MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES REALIZADAS.	OSI <input type="radio"/> No
--	------------------------------

(3) INFORMACIÓN AL SOSTENEDOR

No aplica: NO APLICA ESTE ÍTEM.

LA PRESENTE ACTA PRETENDE DETECTAR HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR INFRACCIONES A LA NORMATIVA. EL ANÁLISIS DE LOS HECHOS, NORMATIVA INFRINGIDA, CALIFICACIÓN DEL TIPO INFRACCIONAL Y LA DECISIÓN DE FORMULAR O NO CARGOS CORRESPONDE AL FISCAL INSTRUCTOR	
--	--

Imágenes

4. Hallazgos y Sustentos

Observaciones
INDIQUE SÓLO LA FECHA(AÑO/MM/DD) DE DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA A FISCALIZACIÓN:
Denuncia derivada por Memo Int. NÂ° 0303 de fecha 14.08.2019.-
INDIQUE EL N° DE CAS
CAS-114207 de fecha 14.08.2019.-
SEÑALE EN EL RECUADRO "COMENTARIOS Y MUESTRAS" LA TEMÁTICA TRATADA:
Falta local para que funcione el establecimiento.
SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE INICIO DE LA FISCALIZACIÓN
Se efectúa visita de fiscalización con fecha 22.08.2019 al establecimiento educacional RBD 16613 Escuela de Lenguaje Belén de Parral por denuncia ingresada en esta Superintendencia de Educación. Detalle: CAS-114207-M7P8Z5 ESCUELA DE LENGUAJE BELEN "Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Belén de Parral SpA) Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación." Visita es atendida por la Directora del Colegio Sra. Zoraida María Molina Saldías. En la oprtunidad se explica que el objetivo de la visita es recabar mayores antecedentes y así determinar la existencia de una posible trasgresión a la norma.
SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE CIERRE DE LA FISCALIZACIÓN
Se realiza reunión de cierre de la presente visita de fiscalización el día 22.08.2019 en dependencias del establecimiento educacional en presencia de la Directora Sra. Zoraida Molina Saldías. Se presentaron las conclusiones. Se discutieron algunas observaciones aclarándose todos los puntos. ACTA SIN OBSERVACIONES..-
¿SE CONSIGNA EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ASPECTOS RELEVANTES QUE CARACTERIZARON LA FISCALIZACIÓN?, SEÑALAR CUANDO CORRESPONDA UNA DESCRIPCIÓN DE MUESTRAS UTILIZADAS, LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA FISCALIZACIÓN,ETC.
Se deja Constancia que la única documentación que se adjunta es la derivada de la denuncia. En virtud de los antecedentes revisados y el hecho denunciado, no se procede a levantar sustento de hallazgo, dao que no se observa una posible trasgresión a la normativa educacional por parte del establecimiento educacional; avalado por el art.2° transitorio de la Ley 20.845.-

Comentario del director: No hay.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', is written inside a rectangular box.

ENCARGADO(A) DE FISCALIZACION/FISCALIZADOR(A)

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114210-D8Z4K2 ingresada con fecha: 12/08/2019 15:36 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Sra. Elsa Lorena Parra:

Con relación a su denuncia por "falta de local para que funcione el establecimiento" contra el establecimiento educacional Escuela de Trastornos de la Comunicación Nuevo Amanecer"le informamos lo siguiente: Realizado el proceso administrativo dispuesto por la ley, se logró establecer que en este caso el establecimiento educacional incurrió en la infracción de:

ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON RECEPCIÓN DEFINITIVA DE DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES O SIN ACTUALIZAR

Por lo anterior, la autoridad regional impuso la sanción de MULTA DE 51 UTM. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, el cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, para interponer recurso de reclamación.

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,
Oficina de Atención
Superintendencia de Educación
www.supereduc.cl
denuncias.supereduc.cl
Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-114088-S9T554 ingresada con fecha: 09/08/2019 11:51 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL"; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de privación de la subvención al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento.

Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma."

Atte.

Unidad de Fiscalía

Dirección Regional Metropolitana

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,

Oficina de Atención

Superintendencia de Educación

www.supereduc.cl

denuncias.supereduc.cl

Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-113979-V2D3D2 ingresada con fecha: 07/08/2019 18:42 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO NO CUMPLE CON MANTENER LOS REQUISITOS CON LOS CUALES OBTUVO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de Privación de la subvención al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento administrativo tramitado por la Unidad de Fiscalía Regional. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional.

Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia en plataforma."

Atte.

Unidad de Fiscalía

Dirección Regional Metropolitana

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,

Oficina de Atención

Superintendencia de Educación

www.supereduc.cl

denuncias.supereduc.cl

Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-113976-W7R6Y8 ingresada con fecha: 07/08/2019 18:28 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "LOCAL DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, CON CONTRATO DE ARRIENDO, COMODATO U OTRO DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, DE DURACIÓN INFERIOR A 5 AÑOS Y/O NO INSCRITO EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES."; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de amonestación por escrito al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento. Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma."

Atte.

Unidad de Fiscalía

Dirección Regional Metropolitana

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,

Oficina de Atención

Superintendencia de Educación

www.supereduc.cl

denuncias.supereduc.cl

Call Center: 600 3600 390

Estimado/a Elsa Lorena Parra :

Junto con saludar, enviamos a Ud. respuesta a su Denuncias, Nro. CAS-113952-C9H9S4 ingresada con fecha: 07/08/2019 16:07 por Local o infraestructura del establecimiento educacional no cumple con la normativa a través del Sistema de Atención de Superintendencia de Educación:

Junto con saludar, en relación con su denuncia, le informamos lo siguiente: Realizado el procedimiento administrativo dispuesto por la ley, y de acuerdo con su mérito, se logró establecer que en este caso el establecimiento denunciado, incurrió en la infracción de "ESTABLECIMIENTO CON CONTRATO DE ARRIENDO DESACTUALIZADO"; motivo por el cual la autoridad regional impuso la sanción de Multa al sostenedor del establecimiento. Esta resolución fue notificada al establecimiento educacional, terminando la primera instancia administrativa del procedimiento de acuerdo con la Ley N° 20.529. Con ello, finaliza la competencia de la Dirección Regional Metropolitana respecto a este procedimiento.

Con esto damos por atendida y cerrada su denuncia para su seguimiento en plataforma."

Atte.

Unidad de Fiscalía

Dirección Regional Metropolitana

Evaluación del proceso de atención de su denuncia

Es importante para nosotros conocer su opinión con respecto a la atención que recibió en su denuncia, por lo que le solicitamos por favor responder una breve encuesta.

[Ir a la Encuesta](#)

Le saluda atentamente,

Oficina de Atención

Superintendencia de Educación

www.supereduc.cl

denuncias.supereduc.cl

Call Center: 600 3600 390



Superintendencia
de Educación

Comprobante de Atención Superintendencia de Educación

Tipo de Atención	Denuncias	N° de Caso	CAS-114207-M7P8Z5
Tema	- Falta de local para que funcione el establecimiento		
RUT Afectado	9308574-4		
Nombre Afectado	Elsa Lorena Parra Quezada		
Establecimiento	ESCUELA DE LENGUAJE BELEN		
RBD	16613	Curso	NO APLICA
Nivel	NO APLICA		
Nombre Usuario	Elsa Lorena Parra		
RUN Usuario	9308574-4		
Teléfono Usuario	58118402	Email Usuario	dpcsanpedro@gmail.com
Fecha de Ingreso	12-ago.-2019	Estado del Caso	Cerrada
Medio envío de la respuesta	Correo Electrónico	Atendido por:	Ingrid Carolina Contreras Morales

Con fecha *Lunes, 12 de Agosto de 2019*, se ha ingresado a nuestro sistema integrado de atenciones el requerimiento correspondiente a Denuncias, realizado por don(ña) Elsa Lorena Parra, RUN Usuario 9308574-4.

Detalle de Atención o Solicitud

Se ingresa requerimiento en atención a que la denunciante señala que el establecimiento educacional denunciado, no contaría con un contrato de arrendamiento del inmueble en el cual funciona el local escolar, toda vez que el único contrato de arrendamiento que existe, fue suscrito con una sociedad distinta a la sociedad sostenedora (Sociedad Sostenedora es Corporación Educacional Christ School y quien firma el contrato de arrendamiento es la Sociedad Belén de Parral SpA) Se adjunta contrato de arrendamiento existente en torno a la propiedad en la cual funciona el local escolar e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. Además solicita fiscalización de infraestructura y salubridad.

Respuesta

Información del establecimiento RBD o RSIE del establecimiento educacional 16613 Nombre del establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE BELEN Comuna del establecimiento educacional PARRAL Información del ciudadano afectado Nombre completo del afectado ELSA LORENA PARRA QUEZADA Sexo del afectado FEMENINO Tipo de ciudadano afectado OTRO Nivel de enseñanza NO APLICA Grado que cursa el afectado NO APLICA Identificación del tipo de educación especial NO APLICA Información del denunciante Nombre completo del denunciante ELSA LORENA PARRA QUEZADA Sexo del denunciante FEMENINO Tipo de ciudadano denunciante OTRO Estimada Sra. ELSA LORENA PARRA QUEZADA En relación a su denuncia, le informamos que con fecha 22.08.2019 se realizó visita de fiscalización el establecimiento educacional ESCUELA DE LENGUAJE BELEN de Parral. En virtud de todos los antecedentes revisados se observa lo siguiente: Se deja Constancia que la única documentación que se adjunta es la derivada de la denuncia. El contrato se encuentra vigente y avalado por el art.2° transitorio de la Ley 20.845.- De lo anterior y de las gestiones realizadas por el fiscalizador de la Superintendencia de Educación, no fue posible constatar infracciones a la normativa por parte del Establecimiento Educacional que nos permitan iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio. Atte., Unidad de Fiscalización Región Del Maule

Expectativa

Revisar si efectivamente el nuevo sostenedor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 46 letra i) del DFL 2 del 2009, del Ministerios de Educación

Declaración de Veracidad

Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

Firma de conformidad
del Denunciante

Firma Funcionario SIE
Ingrid Carolina
Contreras Morales

Importante

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web denuncias.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por